

Vista el Poder de D. Bruno Manrique Castejon; y restim
 de los autos ultimand^o suscitados ante el Correo de Logrono
 a pedim^o de la Ciudad como Patrona de la obra p^{ra}
 de D. Sub Viler de Logola sobre q^{ue} barriendo supuesta
 de q^{ue} en la misma Dehesa de Naxea donde esta rompien
 do sus tierras D. Bruno en consecuencia de facultad
 Exec^{ma} se adjudicaron tambien otras a dha obra p^{ra} con
 t^{ras} unas unas de otras q^{ue} dho D. Bruno returaba fuera
 de sus linderos en perjuicio de dha obra p^{ra} a q^{ue} aviendo mandado
 q^{ue} el Correo q^{ue} presentase dho D. Bruno los titulos q^{ue} recop
 nozer havia o no perjuicio opuso la Declinatoria, y del auto
 en q^{ue} se declara suer viene interpuesta la apelacion

Dijo q^{ue} aung sera muy facil pasar la provision ordinaria de em
 plarand^o y compulsion q^{ue} es el paso preciso, e indispensable
 previendo q^{ue} despues de venidos los autos se avia de alegar q^{ue} unas
 y otras q^{ue} conclusas avia de pasar al Relator no se deve acon
 sejar este gasto inutil con la poca o ninguna esperancia que
 ai en q^{ue} se revoquen los autos del Correo, y en q^{ue} se declare la
 incompetencia, y se expona al riesgo de q^{ue} los nuevos autos se
 manden sumrar a los antecedentes en q^{ue} aviendo costado
 el evaquarlos el inmenso trabajo q^{ue} es notorio pudiera
 darse ocasion a nuevas dilaciones, y sobre todo es tiempo per
 dido q^{ue} naturalmente se confirmaran dho autos del Correo
 pues aung la Just^a a favor de D. Bruno es clara para
 mantenerla y resguardarla solo necesita proporcionar
 el modo de sus pedim^o ante el Correo quien es suer
 competentisimo en lo q^{ue} se lea suscitado q^{ue} es un punto
 puram^o modificativo que puede ventilarse ante el suer
 ordinario aung. Vmanen de Tribunal superior las Exec^{mas}

reconozen su exceder de su tenor el q^{ue} va de ellas aun
q^{ue} esto es con un conocimiento muy humano y breve en cura
Dilacion no puede aver por juicio considerable q^{ue} lo
q^{ue} me pareciere q^{ue} dho D^{on} Bruno deve acudir ante el
Corregidor apartandose de la apelacion interpuesta
ajusar exco^{muni}cacion de las Exco^{muni}cas y q^{ue} no le eston
de, ni embarcare continuar el cumplimiento de las tie
rras haciendolo dentro de los mismos terminos y limites
q^{ue} se senalaron a sus tierras quando se le hizo el pago en
q^{ue} no cabe q^{ue} queda perjudicar ala obra pra ni otro
a quien pertenecian tierras en dha Dehesa en la q^{ue} se
las tienen tambien demarcados, y q^{ue} desuspende le
continuan en dho cumplimiento en vista de los titulos q^{ue}
lleva exp^{re}sados requirien^{do}le en caso necesario con la
facultad Real y Exco^{muni}cas q^{ue} contravenir a ellas de la de
refacion apela y lo pide q^{ue} testum y de esta manera
se asegura el ex^{er}cito y ba pendado en la forma q^{ue} or
viene fiado en el Devil fundam^{en}to de la declinatoria
Este es mi sentir salvo in omnibus & M^o y el estu
dio a 26 de Enero de 1524.

do
de J^{uan} de
de Guixalde